
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

FUENTE DE TRABAJO QUE SE UBICABA EN LA FINCA 1819 DE LA AVENIDA GONZÁLEZ GALLO, COLONIA ATLAS, GUADALAJARA, JALISCO, DENOMINADA "CAR WASH".

En la demanda de amparo presentada el diez de abril de dos mil dieciocho, a favor de Valeria Vega Ramírez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, que consistió: "IV.- *Acto Reclamado.- ... laudo de fecha 30 de enero de 2018,...*"; a quien se le llama a juicio por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse por conducto de su representante legal ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 382/2018, del índice de este órgano judicial.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, 10 de mayo de 2019.
 La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Lic. Mónica Judith Jiménez Leal.
 Rúbrica.

(R.- 481898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
21
Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Leonardo Jiménez Sandoval.

En los autos del Juicio de Amparo 1657/2018, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Quintana Roo, promovido por Juan Manuel Basulto Pacab, contra actos del Magistrado adscrito a la Novena Sala Especializada en Materia Penal Oral con sede en Cancún, Quintana Roo (Magistrado Lic. Carlos Alejandro Lima Carvajal), y otras autoridades, que se hizo consistir en el resolutive primero de la determinación del recurso de apelación identificado como toca número 176/2018 de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho; en fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho; se le reconoció el carácter de tercero interesado al que se le hace saber que deberá presentarse en este, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 02 de mayo de 2019.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Ana Karina Bohórquez Méndez
 Rúbrica.

(R.- 482085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Rodrigo Marroquín Garza
(Tercero Interesado)
Domicilio Ignorado

En los autos del juicio de amparo 665/2018-V promovido por María Martha Arrambide Montemayor en cinco de marzo de dos mil diecinueve se ordenó la publicación de edictos con la finalidad de emplazar a juicio al tercero interesado Rodrigo Marroquín Garza quien deberá presentarse en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey debidamente identificado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes

Monterrey N.L. a 05 de marzo de 2019
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Licenciado Juan Gerardo Facundo Esparragoza
Rúbrica.

(R.- 482355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora con sede en Hermosillo
EDICTO:

En el juicio de amparo 1397/2018, por desconocerse el domicilio de las tercero interesadas Susana Hernández Hernández y María del Rosario Hernández Hernández, por auto de catorce de mayo de dos mil diecinueve, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico Excélsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. A. Quejoso: Leonardo Hernández Martínez. B. Tercero Interesadas: Susana Hernández Hernández y María del Rosario Hernández Hernández. C. Autoridad responsable: Juez Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. D. Acto reclamado: Resolución de veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente 102/2018 COLEGIADO.

Hermosillo, Sonora, a 14 de mayo de 2019.
Secretaria en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Liliana Edith Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 482371)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

"Aidé Martínez Casarrubias".

"Cumplimiento del auto ocho de mayo de dos mil diecinueve, dictado por Ariadna Ivette Chávez Romero, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el Juicio Amparo 765/2018, promovido por Mariano Rangel Rodríguez, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del distrito Judicial de Galeana y otra autoridad responsable, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se

apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.

En la inteligencia que queda a su disposición en la secretaría de éste juzgado copia de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Carlos Alberto Larumbe Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 482375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: Oswaldo Vargas Figueroa.

En los autos del juicio de amparo **95/2019-III-B**, promovido por **José Alberto Manjarrez Martínez**, contra actos de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 04 de junio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Sara Elena Peredo Montes.

Rúbrica.

(R.- 482535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Ramiro Flores Centeno Rojas, Gabriela Luna Estrada, Rocío Flores Enríquez, Prestomatic Sociedad Anónima de Capital Variable, Antonio Flores Luna y Jaime Flores Centeno.

El diez de julio de dos mil dieciocho, se admitió la demanda promovida por Antonio de Anda Vidaurri, contra el acto reclamado de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; registrada con el número 3519/2017; asimismo, se tuvieron como terceros interesados a Ramiro Flores Centeno, Gabriela Luna Estrada, Rocío Flores Enríquez, Prestomatic Sociedad Anónima de Capital Variable, Antonio Flores Luna y Jaime Flores Centeno, que por este medio se emplazan al amparo, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 31 de mayo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Aida Elizabeth Alferez Flores.

Rúbrica.

(R.- 482585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

José Luis Fernández Fernández, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo 195/2019, promovido por Ruth Becerril Becerril, por su propio derecho, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca número 806/2018; asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender su derecho, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 28 de mayo de 2019.
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza
 Rúbrica.

(R.- 482588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

TERCERA INTERESADA
LORENA MENDIETA VANEGAS

En los autos del juicio de amparo **993/2018-III**, promovido por **SILRENDEL, S. DE R.L. DE C.V.**, contra actos del **Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercera interesada **LORENA MENDIETA VANEGAS** y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y en cumplimiento al auto de quince de mayo de dos mil diecinueve se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
 Ciudad de México, a 17 de mayo de 2019.
 La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Zenaida Díaz Flores.
 Rúbrica.

(R.- 482589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 edificio XB
piso 3 Frac. Ciudad Judicial Zapopan, Jal. 45010
EDICTOS

MARCO ANTONIO PATIÑO SOLORIO.

Tercero Interesado

"En cumplimiento al auto de catorce de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, emitido en el amparo directo 108/2019, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, contra un acto del Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del

Estado de Jalisco, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5º Ley de Amparo, por lo que de conformidad al numeral 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazarlo por edictos a juicio, para que si a su interés conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este Tribunal Colegiado, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales se realizarán por lista que se publique en los estrados de este órgano."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a once de junio dos mil diecinueve. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro.

Rúbrica.

(R.- 482590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **582/2019**, promovido por **Hugo Chel Panti**, se emplaza a juicio a **Antonio González Cohuo**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. José de los Ángeles Martín Balán.

Rúbrica.

(R.- 482638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Tercero Interesado

Óscar Javier García Huerta.

En el amparo directo 480/2018 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por conducto de sus apoderadas, contra actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Décimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad, en el que se reclama la sentencia de diecinueve de Junio de dos mil dieciocho, dictada en el toca 267/2018, así como la diversa sentencia de quince de marzo de dos mil diecisiete, emitida en el juicio civil ordinario 426/2015; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 482755)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

En el juicio de amparo directo D.C. 214/2019, promovido por María de los Ángeles Guadalupe Guerrero Herrera, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, al tercero interesado Juan Iniestra Vázquez, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 4 de junio de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 482812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche, C.P. 24030,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **199/2019**, promovido por **Manuel Jesús Pérez Valenzuela** y **Rigoberto Ramírez Baravata**, se emplaza a juicio a **José Ángel Rivero Ramírez**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a doce de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. José de los Ángeles Martín Balán.

Rúbrica.

(R.- 482900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 13/2018-VI
Al margen un sello oficial del escudo Nacional
EDICTO

A: Alfredo Ugalde Lozano, padre de Alfredo Ugalde Galván (fallecido), y a Jesús Guarro López hermano de Jorge Arturo Guarro López (fallecido).

En autos del juicio de Amparo 13/2018-VI, promovido por Rubén Rivera Ramírez, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito y del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a Alfredo Ugalde Lozano, padre de Alfredo Ugalde Galván (fallecido) y a Jesús Guarro López hermano de Jorge Arturo Guarro López (fallecido), por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última

publicación, ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Aguamilpa número 275, tercer piso, colonia Industrial, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designen asesor jurídico que los represente en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo así, este Tribunal designará quien los represente y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto. Asimismo, se les hace saber que se deja a su disposición en este tribunal, copia de la demanda de amparo indirecto en cuestión.

Atentamente
Tepic, Nayarit, 04 de junio de 2019
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Ana Christian Belén Ramírez Flores.
Rúbrica.

(R.- 482907)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: César Walter Celis Morán

En el juicio de amparo 266/2019-I, promovidos por Francisco Javier Díaz Chávez, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con dieciséis minutos del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, junio 05 de 2019.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciada Ma. Bertha Zúñiga Hernández.
Rúbrica.

(R.- 482924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Tercera Interesada
Servicios Integrales HCJ, Sociedad Civil.

En el amparo directo 142/2019 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Alejandro Izquierdo Dorantes, apoderado de León Bañuelos Ramírez, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, dictada en el toca 671/2018; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado, por conducto de su representante legal o apoderado, a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.
La Secretaria
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 482962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

ARMANDO BALTAZAR TOMAS

En el juicio de amparo 1099/2018, promovido por Raúl Uncer Alejandro Martínez Esquivel y Supermayoreo Mar-es Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos de la **Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y otra autoridad**; en el que Armando Baltazar Tomas, tiene el carácter de tercero interesado, y se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la constitucional de referencia, esto es en el juicio 1099/2018, la mencionada parte quejosa, reclama todo lo actuado en el expediente laboral 04119/2014/4/1 del índice de la junta responsable, el laudo emitido y su ejecución consistente en el embargo sobre bienes de los quejosos. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, y se le haga saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Querétaro, Querétaro, veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Jorge Alejandro Ramírez Ruíz

Rúbrica.

(R.- 482973)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Séptimo de Distrito en el Estado Morelia,
Mich.
EDICTO

JOAQUIN GABRIEL CISNEROS CORTES

En los autos que integran el proceso **VI-127/2015**, instruido contra **Fernando Sandoval Delgado y otros**, por el delito **contra la salud**, se señalaron las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de julio del año en curso**, para los **careos procesales** entre la testigo **Verónica Sandoval Delgado**, y el ex elemento aprehensor **Joaquín Gabriel Cisneros Cortes**; lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento aprehensor **Joaquín Gabriel Cisneros Cortes** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio. Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 04 de junio del 2019

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Leonardo Rojas Barragán

Rúbrica.

(R.- 483258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Segundo de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 501/2009-V, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6, Ejido "El Rincón", anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar al legítimo o legítimos propietarios de los vehículos afectados, que cuenta con el plazo de tres meses, para solicitar la devolución de los siguientes automotores: a) vehículo marca Ford tipo Pick up, Lobo Tritón doble cabina, color vino, placas JL54034 del Estado de Jalisco, serie 1FTRW12W04KD73241,

manufacturación extranjera, modelo 2004; b) vehículo marca Cadillac tipo Pick up, Escalade Ext color negro, placas XWY8897 de North Carolina USA, modelo 2006, serie 3GYEK62N26G107898, manufacturación extranjera; c) vehículo marca Chevrolet tipo Pick up, Cheyenne, color café, modelo 2008 serie 1GCEK14J28Z202211 placas JP99145, del Estado de Jalisco, manufacturación extranjera; d) vehículo marca Chevrolet tipo Pick up, 2500 HD, doble cabina, color gris, placas PA04180, del Estado de Nayarit, serie 1GCHK23G81F129605, modelo 2001; y, e) vehículo marca GMC tipo Denali Yukon, color blanca, modelo 2008, serie 1GKFK63878J301271, placas MEH7189, del Estado de México; con el apercibimiento que de no reclamar la devolución de los citados bienes muebles en el término de tres meses causaran abandono a favor de la Federación, dentro de la causa penal 501/2009-V.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Titular Interino del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

Juez Arturo Gregorio Peña Oropeza.

Rúbrica.

(R.- 483266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Tercera interesado: STABILITY IN MASION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 959/2018-V, promovido por Luis Alberto Reyes Martínez, en contra de la Presidenta de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y el actuario adscrito, con sede en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesada y en cumplimiento al acuerdo de catorce de marzo de dos mil diecinueve, se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTOS a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo indirecto 959/2018-V. Quejoso Luis Alberto Reyes Martínez; Tercero interesada: STABILITY IN MASION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Autoridad responsable: Presidenta de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y el actuario adscrito a la mencionada junta, con residencia en Reynosa; Actos reclamados: La omisión de ordenar la ejecución del laudo de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete y la omisión de desahogar la diligencia de requerimiento de pago y embargo dictado en el juicio laboral 853/4/2015, del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Antecedentes del acto reclamado: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los hechos y abstenciones que le constan a la parte quejosa lo son: 1.- En el año 2015 promoví formal demanda laboral en contra de STABILITY IN MASION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, radicado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y el actuario adscrito, con residencia en Reynosa, la cual le asigna el número de expediente 853/4/2015. 2.- En fecha 04 de agosto de 2017, se dictó laudo favorable a los intereses del suscrito y mediante acuerdo de 10 de agosto de 2018, se ordenó auto de requerimiento de pago y embargo en contra de STABILITY IN MASION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para garantizar reclamaciones del recurrente en el precitado juicio laboral, pero resulta que el actuario adscrito a la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, me ha manifestado innumerables excusas para evadir desahogar la respectiva diligencia de requerimiento de pago y embargo, así también la titular de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, ha omitido tomar las medidas conducentes para que el personal a su cargo realice dicha diligencia. Por lo que en este acto interpongo demanda de garantías en los términos que señalaré a continuación.

Precepto constitucional violado. Lo es el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, 20 de mayo de 2019.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Enrique Luna Lugo.

Rúbrica.

(R.- 482484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
~ EDICTO ~

SELLO: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS
CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ
TERCERO INTERESADO: Fernando de Jesús Calderón Cáncino, representante de la menor tercero
interesada CPCG.

En los autos del juicio de amparo 196/2019-IV, promovido por Juan de Dios Jiménez Chanona, a través de Jorge Humberto Cuevas Villanueva, en su carácter de defensor particular, contra actos de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de esta ciudad, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que la represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 31 de mayo de 2019.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Ramón Arias Montes.

Rúbrica.

(R.- 482631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO.

A la tercero interesada:
Santa Rangel Gómez.

Que en el juicio de amparo 437/2019-VII, promovido por Juan Carlos Aguilar Gordillo, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, una vez agotados los medios para la localización del domicilio de la tercero interesada Santa Rangel Gómez, a fin de ser emplazada, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio a la tercero interesada antes mencionada, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

María de Lourdes Méndez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 482651)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila EDICTO

Pedro Gerardo Rivera Méndez.
(Terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo 434/2018, promovido por Ana Laura Gallegos Martínez, contra actos de la autoridad responsable Juez Segundo Local Letrado en Materia Civil y Actuarios de su adscripción, ambos con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted Pedro Gerardo Rivera Méndez, como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso c), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígameles que se encuentran señaladas las diez horas con nueve minutos del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 3 de junio de 2019.
Por autorización del Juez Cuarto de Distrito en La Laguna.
La Secretaria,
Lic. Claudia Guadalupe Ledezma Limón.
Rúbrica.

(R.- 482661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en Saltillo
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Civil: 1010/2018
Quejoso: Jorge Alberto Cavazos Castillo.
Tercero interesado: Gabriela Rentería Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que Jorge Alberto Cavazos Castillo, promovió amparo directo contra la orden dictada por el Juez Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del juicio ejecutivo mercantil número **116/2018**, en el que se ordenó introducirse al domicilio ubicado en calle José Ma. Godibar, número 2013, colonia Bellavista, de esta ciudad de Saltillo, así como el auto de **seis de septiembre del presente año**, dictado dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil antes señalado, en el que se autorizó al actuario del Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil, constituirse en el domicilio de la parte demandada, a fin de que dentro del término de tres días, la parte demandada hiciera entrega al depositario, del vehículo marca Volkswagen, color azul con blanco, con placas de circulación **FKS-20-1** del Estado de Coahuila, que fuera embargado en diligencia de veintinueve de agosto del año en curso; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercero interesada Gabriela Rentería Rodríguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citad tercero interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el
Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en Saltillo. **Lic.**
Ana María Leticia Gómez Robledo.
Rúbrica.

(R.- 482692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 729/2017-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Armín Rubio Rubio, contra actos que reclama del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la **sucesión del finado Esteban Gudiño Montes (parte tercero interesada)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la orden de **reaprehensión y/o presentación que se le instruye en la causa penal 47/2010 y su acumulada 13/2011**, del índice del **Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a la **sucesión del finado Esteban Gudiño Montes**, que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 04 de diciembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Ricardo Flores Abrego
Rúbrica.

(R.- 482810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

JOSÉ DEL CARMEN CASTRO BAUTISTA
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 753/2018, promovido por Antonio Sarmiento Carrillo, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, como tercero interesado resulta ser José del Carmen Castro Bautista, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diez de abril de dos mil quince, dictada en el toca penal 27-C-2P01/2008, en la que modificó la sentencia definitiva de cuatro de septiembre de dos mil catorce, emitida por el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas, en la causa penal 244/2007, en la que consideró al enjuiciado Antonio Sarmiento Carrillo, penalmente responsable del delito de homicidio calificado, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Bulmaro Castro Gutiérrez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo tiene derecho a formular alegatos y a promover amparo adhesivo.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 04 de junio de 2019
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Irma Elizabeth Monzón Velasco.
Rúbrica.

(R.- 482916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor. Comunicaciones
Oficiales Enviadas 95/2019
EDICTO.

Emplazamiento a tercera interesada: BEATRIZ DESCHAMPS DE LA FUENTE, por conducto de quien legalmente la represente:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos Juicio de Amparo 278/2019, promovido por la persona moral quejosa Grupo BYN Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Juan Luis Proal Herrejon, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y su Presidente, por este conducto se le hace saber: Que el acto reclamado es: La resolución incidental de sustitución patronal de fecha treinta y un de enero de dos mil diecinueve, dentro del expediente laboral 01/169/2002; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarla y toda vez que se desconoce el domicilio actual en donde pueda emplazarse, por acuerdo dictado con esta fecha, se ordena emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber debe presentarse dentro de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los Estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo, se le informa que se han señalado las diez horas del doce de septiembre de dos mil diecinueve, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.
Cuernavaca Morelos, veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.
Oscar Alejandro López Cruz.
Rúbrica.

(R.- 483050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Morelos
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Carlos Antonio Martínez Cue.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 222/2019, promovido por Eloy Portillo Córdoba, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos. Tercero interesado Carlos Antonio Martínez Cue, se le hace saber que el acto reclamado son las resoluciones de cinco de septiembre y dos de octubre, ambas de dos mil dieciocho, dictadas por la autoridad responsable, por la que en la primera declaró fundado el incidente de prescripción de sentencia de veintisiete de marzo de dos mil doce, y en la segunda declaró improcedente el recurso de revocación en contra del auto de treinta de agosto de dos mil dieciocho, esto en el expediente 72/2010, así como los efectos y consecuencias que deriven de este; por lo que en virtud de haber agotado la búsqueda para emplazarlo y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado en esta fecha, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas con tres minutos del uno de julio de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Cuernavaca Morelos, doce de junio de dos mil diecinueve.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos
Guillermo Amaro Correa
Rúbrica.

(R.- 483273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
Juicio Ordinario Civil 48/2014-I
EDICTOS

Emplazamiento a **Gremios de Choferes Mexicanos de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable**. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el Juzgado Primero de Distrito en Materia Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, se tramita el juicio ordinario civil **48/2014** promovido por **Juan Rivera Medellín**, en su carácter de **Director General de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, denominado Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate (ADMICARGA)**, quien demanda en la vía ordinaria civil a **Gremio de Choferes Mexicanos de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, las siguientes prestaciones:

a).-La restitución, desocupación y entrega de la posesión a favor de mi representada de las dos fracciones de terreno con superficies respectivas de: 4.267.53 M² y 504.37 M², ambas que corresponden y forman parte del derecho de vía de la Vía General de Comunicación Ferroviaria "Vía Corta Tijuana-Tecate", y que se localizan en esta Ciudad de Tijuana, Baja California, de conformidad con la amplia descripción técnica que de las mismas se contienen en los HECHOS de este escrito y en los Planos que se agregan al mismo en el que solo efectos descriptivos y de identificación se indican como Fracción 1 y Fracción 2, respectivamente;

b) El pago de una indemnización, que se cuantificará en la etapa de ejecución de sentencia, por los daños y perjuicios que se han causado a mi representada por los hechos y el despojo de las fracciones de terreno material de esta demanda, y los que se le causen hasta que se le restituya en la posesión de los bienes inmuebles objeto de éste juicio;

c) El pago de los gastos y costas de este juicio;

d).- Asimismo, reclamo que este juzgado dicte las medidas necesarias para que sea restituido y puesto en la posesión de que mi representada fue privada sobre las fracciones de terreno materia de este juicio, así como dictar las medidas para proteger la posesión interina a favor de mi representada, y para que comine al demandado de que se abstendrá en lo futuro de realizar actos de despojo en contra de mi representada respeto de los inmuebles afectados; y

e).- Por sentencia que se dicte, que éste Juzgado aperciba al demandado con multa y arresto para el caso de reincidencia en los actos de perturbación de la posesión o despojo en contra de mi representada."

Por auto de nueve de febrero de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó efectuar el emplazamiento de la parte codemandada **Gremios de Choferes Mexicanos de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable** por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en otro periódico de la localidad; haciéndole saber al demandado que la parte actora **Juan Rivera Medellín** en su carácter de **Director General de organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Baja California, denominado Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate (ADMICARGA)**, le requiere del pago de las prestaciones demandadas; asimismo, se hace del conocimiento del demandado que deberá presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación ordenada, a hacer valer lo que a su derecho convenga y si pasado dicho término, no comparece a este juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por estrados, de conformidad con los artículos 316 y 318, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Tijuana, Baja California, 27 de febrero de 2019. Secretaria del
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de Baja California.

Andrea Yissell Picasso Barba.

Rúbrica.

(R.- 482606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO.

COTA 800 INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; UDEKA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; y BRENDA JAHAIRA CAMACHO IZQUIERDO.

PRESENTE.-

En el juicio de amparo número **1005/2017**, que promueve **Félix Arnulfo de la Garza Quintanilla**, por su propio derecho y en representación de **Mónica de la Garza Quintanilla y Cynthia de la Garza Quintanilla**, contra de actos del **Alcalde del Municipio de Juárez, Nuevo León** y otras autoridades.

El cinco de abril de dos mil diecisiete, este juzgado admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Félix Arnulfo de la Garza Quintanilla**, por su propio derecho y en representación de **Mónica de la Garza Quintanilla y Cynthia de la Garza Quintanilla**. Posteriormente, en autos de ocho de enero, dieciocho de febrero, y catorce de marzo del año en curso, se tuvo como terceros interesados a **Cota 800 Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable; Udeka, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable;** y a **Brenda Jahaira Camacho Izquierdo**, respectivamente, ordenando su emplazamiento.

Ahora, el ocho de enero, catorce de marzo y catorce de mayo del año que rige, se tuvo al impetrante de garantías ampliando su demanda de amparo.

Bien, en atención a que después de solicitar el domicilio de la tercera interesada a diferentes dependencias, así como a la parte quejosa, y a las autoridades responsables, y ya que el Actuario Adscrito a este Juzgado hizo constar mediante diversas diligencias que le fue imposible su emplazamiento por las razones que precisó; en consecuencia, en esta fecha treinta de mayo del año que transcurre, se ordena el emplazamiento de los terceros aludidos por edictos que serán publicados tres veces, **de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta de acceso y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, a elección de la parte quejosa **Félix Arnulfo de la Garza Quintanilla**, por su propio derecho y en representación de **Mónica de la Garza Quintanilla y Cynthia de la Garza Quintanilla**, lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 281 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme su artículo 2o, segundo párrafo, y 22 de la ley de la materia; edictos que deberán ser publicados a costa de los mismos, debiendo fijarse copia de dicho escrito en la puerta de acceso de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento el que contendrá una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que admite la demanda de amparo, y de los escritos y proveídos de ampliación, haciendo saber a los terceros interesados que de no comparecer a este Juzgado en el término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, ni señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se les harán por lista en los estrados del Juzgado; por lo que se requiere a la parte quejosa, para que dentro del término de **tres días**, contado a partir del siguiente a la legal notificación de este proveído, ocurra ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, a recibir los edictos correspondientes a fin de realizar las gestiones necesarias para su publicación, debiendo acreditar que materialmente se hayan hecho dichas publicaciones, a efecto de que se proceda al dictado de la resolución constitucional correspondiente.

Monterrey, N.L., 30 de mayo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado

Lic. Fabiola Denise Villarreal González

Rúbrica.

(R.- 482608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 404/2019
EDICTO

NOEMÍ ORQUÍDEA MORENO MAGAÑA

En el lugar donde se encuentre.

EN EL AMPARO **404/2019-VI**, PROMOVIDO POR **JEFFREY MICHAEL MASSO**, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL **MUNDO CELESTIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS**, CONSISTENTES EN EL SUPUESTO EMPLAZAMIENTO Y TODO EL PROCEDIMIENTO LLEVADO A CABO EN EL EXPEDIENTE LABORAL **01/221/14-1**, POR LA RESPONSABLE Y SU EJECUCIÓN, ADEMÁS DE QUE NO SE HAGA LÍQUIDO EL SUPUESTO CRÉDITO DE LA ACTORA EN EL JUICIO NATURAL, AHORA TERCERA INTERESADA, SOBRE BIENES

PROPIEDAD DE LA PARTE QUEJOSA QUE FUERON ESCRITOS EN EL ACTO O DILIGENCIA DE SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN LA EDIFICIO "B", 3 NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, CUERNAVACA, MORELOS, 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cuernavaca, Morelos, 9 de mayo de 2019.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Sergio Arturo Godínez Vega.

Rúbrica.

(R.- 483344)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delitos Federales Fiscalía Especial
en Investigación del Delito de Tortura
Encargado de la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
EDICTO

SE NOTIFICA A LA CIUDADANA LILIANA ECHEVERRIA GONZALEZ, QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INSTRUIDOS EN SU CONTRA EN ESTÁ FISCALÍA ESPECIAL: PRA-UEIDT-016-2017; PRA-UEIDT-017-2017; PRA-UEIDT-018-2017; PRA-UEIDT-019-2017; PRA-UEIDT-020-2017; PRA-UEIDT-021-2017; PRA-FEIDT-001-2018; PRA-FEIDT-002-2018; PRA-FEIDT-003-2018; PRA-FEIDT-004-2018; PRA-FEIDT-005-2018, PRA-FEIDT-006-2018; PRA-FEIDT-007-2018; PRA-FEIDT-008-2018 Y PRA-FEIDT-009-2018; SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: SE CITA A COMPARECER A LA AUDIENCIA INICIAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 208 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LA OFICINA QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA, UBICADA EN INSURGENTES 20, COLONIA ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06700, CIUDAD DE MÉXICO; DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO COMPARECER SE SEGUIRAN LOS PROCEDIMIENTOS EN REBELDÍA, HACIENDOSE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR ROTULON QUE SE FIJARA EN LOS ESTRADOS DE LA FISCALÍA ESPECIAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.
El Encargado de la Fiscalía Especial
adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delitos Federales

Lic. Luis Eduardo Poletti Vega

Rúbrica.

(R.- 483362)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
de la Unidad de Atención Inmediata Matías
Romero, Oaxaca
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO Y LEGAL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: 1.- **UNA AERONAVE, MARCA KING AIR 200, CON NÚMERO DE MATRÍCULA NORTEAMERICANA N410RE, QUE CUENTA CON DOS MOTORES PRATT & WHITNEY, MODELO PT6A-41, NÚMERO DE SERIE MOTOR #1:PC-E79090, MOTOR #2:PC-E80114, BEECH A100-1, SERIE BB04, FABRICADO EN 1974, DE DOS FRANJAS DE COLOR AZUL MARINO Y UNA FRANJA EN COLOR DORADO EN LOS COSTADOS Y QUE CUENTA CON CUENTA CON DOS HÉLICES MARCA HARTZEL MODELO P9NE, NÚMEROS DE SERIE HÉLICE # 1: BUA26405, Y HÉLICE # 2:BUA26402. IDENTIFICADO COMO INDICIO A, CON UN VALOR DE \$126,000.00 USD (CIENTO VEINTISIETE MIL DÓLARES).** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/OAX/MR/000322/2019**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, DEL CUAL SE DECRETÓ SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, EN LAS CONDICIONES FÍSICAS, ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS EN LAS QUE SE ENCUENTRA, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN MATÍAS ROMERO, OAXACA, CON DOMICILIO EN AVENIDA MOCTEZUMA, SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO NORTE, MATÍAS ROMERO, OAXACA; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección.”

Matías Romero Avendaño, Oaxaca, a 06 de marzo de 2019
 Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador II
 de la Unidad de Atención Inmediata en Matías Romero, Oaxaca

Lic. José Ángel Méndez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 483361)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2380/18-EPI-01-12
Actor: Andrés Cásares Millet
“EDICTO”

- LUIS ALBERTO ROMERO Y VALENCIA, EDGAR OMAR GONZÁLEZ PEDRO Y HÉCTOR GUADALUPE FRANCO PAREDES.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2380/18-EPI-01-12**, promovido por **ANDRÉS CÁSAIRES MILLET**, en contra de la resolución de 05 de octubre de 2018, emitida por el Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar el registro de marca del signo SC&G MR. BARBARO; con fecha 12 de abril de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a - **LUIS ALBERTO ROMERO Y VALENCIA, EDGAR OMAR GONZÁLEZ PEDRO Y HÉCTOR GUADALUPE FRANCO PAREDES**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se

le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 12 de abril de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 483283)

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México

Dirección General de Recursos Materiales

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28, 29, 30, 31 Y 32 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI, 22, 25, 26 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 19 DE SU REGLAMENTO, 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIÓN XVIII, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes muebles y contratar en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, con cargo total o parcial a recursos federales derivados de los convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal.

Que los días 06, 07, 08, 09 y 10 de julio de 2019, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito en este caso de no desfasar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieran.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO DE LOS FALLOS DE ADJUDICACIÓN; ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS Y DE INVITACIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - Se habilitan los días 06, 07, 08, 09 y 10 de julio de 2019, exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales, pueda substanciar los procedimientos adquisitivos; hasta la emisión y suscripción del contrato respectivo de los fallos de adjudicación, así como la operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Subcomité Revisor de Convocatorias y de Invitaciones para los Procedimientos de Contratación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por lo que, solo para estos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días Habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 27 días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Director General de Recursos Materiales

I. Hiroshi Gorozpe Tanamachi Rúbrica.

(R.- 483333)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Con fundamento en los artículos 58, fracción VI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, 19, fracción VI; 33, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 30, fracción XII, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se publican los estados financieros dictaminados al 31 de Diciembre del 2018.

Informe del auditor independiente

A la Secretaría de la Función Pública

A la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal (CONDUSEF), que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo, los estados analíticos de la deuda y otros pasivos, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, y los estados de actividades, los estados de variaciones en la hacienda pública, los estados de flujos de efectivo, los estados de cambios en la situación financiera, correspondientes a los años terminados en esas fechas, así como el informe sobre pasivos contingentes, el reporte de patrimonio y las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la nota 5) a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe correspondiente. Somos independientes de la CONDUSEF de conformidad con el Código de Ética Profesional emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con dicho código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la nota 5) a los estados financieros adjuntos, en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Responsabilidades de la Administración y de los encargados del gobierno de la CONDUSEF con respecto a los estados financieros.

La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley de Contabilidad Gubernamental que se describen en la nota 5) a dichos estados financieros, y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la CONDUSEF de continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la Administración tenga la intención de liquidar la CONDUSEF o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la CONDUSEF son responsables de la supervisión del proceso y emisión de su información financiera.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluye nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si individualmente o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la CONDUSEF.

- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

- Concluimos sobre lo adecuado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no, una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la CONDUSEF deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables de la administración de la CONDUSEF en relación con, entre otros asuntos, el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría, y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Ciudad de México, México, 11 de marzo de 2019

Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C.

C.P.C. Saúl Pérez Ortiz

Rúbrica.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

	Al 31 de diciembre de			Al 31 de diciembre de	
	2018	2017		2018	2017
Activo			Pasivo		
Activo circulante			Pasivo circulante		
Efectivo y equivalentes	46,715,712	4,576,916	Cuentas por pagar a corto plazo	48,988,362	15,630,950
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	7,663,960	16,698,029	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	124,722	224,913
Total de activos circulantes	54,379,672	21,274,945	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	855,623
			Total del pasivo	49,113,084	16,711,486
Activo no circulante			Hacienda pública / patrimonio contribuido		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	4,101,683	4,101,683	Hacienda pública / patrimonio contribuido	57,331,711	57,316,022
Bienes muebles	39,415,090	41,368,462	Aportaciones	58,734,603	58,734,603
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles	-35,992,624	35,908,484	Donaciones de Capital	4,414,776	4,399,087
Total de activos no circulantes	7,524,149	9,561,661	Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio	-5,817,668	-5,817,668
			Hacienda pública / patrimonio generado	-44,540,974	-43,190,902

			Resultado del ejercicio (ahorro / desahorro)	-1,350,072	-2,355,346
			Resultados de ejercicios anteriores	-35,071,885	-32,579,507
			Revalúos	-8,119,017	-8,119,017
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0	-137,032
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	12,790,737	14,125,120
Total del activo	61,903,821	30,836,606	Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	61,903,821	30,836,606

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Vicepresidente de Planeación y Administración C.P. Fernando Enrique Zambrano Suárez Rúbrica.	Encargado de la Dirección de Programación y Finanzas Lic. Eduardo Saúl Reyes Gallegos Rúbrica.	Subdirector de Programación y Control Lic. José Eduardo Galaviz Macías Rúbrica.	Jefe del Departamento de Contabilidad C.P. J. Jesús Vilchis Hernández Rúbrica.
--	--	---	--

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
ESTADOS DE ACTIVIDADES
(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

	Por los años terminados el 31 de diciembre de <u>2018</u>	<u>2017</u>
Ingresos y otros beneficios		
Ingresos de la gestión	751,976,019	715,049,358
Ingresos por venta de bienes y servicios	77,567,174	67,916,281
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	674,342,430	647,083,566
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	674,342,430	647,083,566
Otros ingresos y beneficios	66,415	49,511
Otros ingresos y beneficios varios	66,415	49,511
Total de ingresos y otros beneficios	751,976,019	715,049,358
Gastos y otras pérdidas		
Gastos de funcionamiento	740,826,458	705,668,533
Servicios personales	505,107,773	477,539,324
Materiales y suministros	4,372,293	4,065,391
Servicios generales	231,346,392	224,063,818
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10,445,750	9,343,500
Ayudas sociales	10,445,750	9,343,500
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	2,053,883	2,392,671
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y Amortizaciones	2,053,200	2,385,804
Otros gastos	683	6,867
Total de gastos y otras pérdidas	753,326,091	717,404,704
Resultado del ejercicio (ahorro / desahorro)	(1,350,072)	(2,355,346)

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Vicepresidente de Planeación y Administración C.P. Fernando Enrique Zambrano Suárez Rúbrica.	Encargado de la Dirección de Programación y Finanzas Lic. Eduardo Saúl Reyes Gallegos Rúbrica.	Subdirector de Programación y Control Lic. José Eduardo Galaviz Macías Rúbrica.	Jefe del Departamento de Contabilidad C.P. J. Jesús Vilchis Hernández Rúbrica.
--	--	---	--

(R.- 483358)